

REGLAMENTO DEL SORTEO
“ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL CLIENTE 2024”
POR COMUNICACIONES METROPOLITANAS METROCOM S. A.

INTRODUCCIÓN

Los Términos y Condiciones Generales que se detallan a continuación, tienen por objeto definir las características y condiciones del funcionamiento del Sorteo dirigido a clientes de la marca “METROCOM”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda especialmente a todos los participantes leer detenidamente los presentes términos y condiciones generales.

LA PRESENTE PROMOCIÓN SE REGISTRÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS Y CONDICIONES:

DEL ORGANIZADOR

ARTÍCULO 1. EL ORGANIZADOR: El Organizador del presente sorteo es la empresa COMUNICACIONES METROPOLITANAS METROCOM SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-744218, en adelante también denominada como “El Organizador”, empresa con domicilio en la ciudad de San José, Escazú, Centro Comercial La Paco, Oficina número 23, quien es la única responsable del mismo ante cualquier tercero.

ARTÍCULO 2. PROPIEDAD: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el programa del Sorteo es propiedad exclusiva de COMUNICACIONES METROPOLITANAS METROCOM SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL OBJETO: La promoción tiene como objetivo, premiar la fidelidad del cliente que ha adquirido los servicios de METROCOM. Por cuanto para que una persona cumpla con los requisitos para consolidar su derecho de participación en la promoción del Sorteo, deberá obligatoriamente haber suscrito un Contrato de Servicios con METROCOM el cual se encuentre vigente y posteriormente, realizar la encuesta de satisfacción al cliente, brindar sus datos personales en forma completa e indicar el número de Contrato correspondiente al servicio contratado, dentro del período de participación indicado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. DEL REGLAMENTO: El presente reglamento de requisitos y condiciones del Sorteo, en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el Organizador entre los participantes, que hayan realizado la encuesta de satisfacción al cliente, posteriormente brinden sus datos personales en forma completa y señalen el número de Contrato asignado a sus servicios, según los términos descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN: El presente reglamento estará disponible en las sucursales físicas de El Organizador, ubicadas en Escazú, Hatillo y Guadalupe.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: La vigencia del programa del Sorteo es por tiempo limitado, entre el período comprendido desde el día 21 hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 7. DEL INCUMPLIMIENTO: El Organizador se reserva el derecho de solicitar la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas, sin perjuicio de tomar las acciones legales que considere correspondientes.

DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8. DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar únicamente los clientes que hayan suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con METROCOM durante el período indicado y que dicho servicio se encuentre actualmente vigente, así como ser personas mayores de edad, con 18 años cumplidos; hayan realizado la encuesta de satisfacción al cliente, brinden sus datos personales en forma completa para contactar al ganador y señalen el número de Contrato asignado por el servicio correspondiente.

ARTÍCULO 9. DE LA ACEPTACIÓN: Por el solo hecho de participar en el Sorteo, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la promoción del Sorteo.

ARTÍCULO 10. DE LAS EXCLUSIONES: No participa ningún cliente que: i) no haya suscrito un Contrato de Servicios con METROCOM, ii) que no haya realizado la encuesta de satisfacción al cliente en forma completa, iii) que no haya brindado sus datos personales en forma completa, iv) que no haya brindado el número de Contrato de dichos servicios, v) que no se encuentre en una relación contractual vigente con METROCOM, vi) que tenga deudas pendientes con METROCOM y vii) que no haya aportado dicha información dentro del período comprendido entre el 21 al 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PARTICIPACIÓN: Todo cliente que desee participar en la promoción y obtener los premios aquí descritos, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y la aceptación que se indica en este documento, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios ofrecidos en la promoción. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de reconocer los premios aquí descritos.

ARTÍCULO 12. VALIDEZ: Para participar y obtener los premios aquí designados, las personas interesadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento en forma ineludible.

DE LA MECÁNICA DEL SORTEO

ARTÍCULO 13. MECÁNICA: Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la mecánica de participación será la siguiente: los clientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente reglamento, tendrán que realizar la encuesta de satisfacción al cliente en forma completa, indicar sus datos personales en forma completa e indicar el número de Contrato asociado por la prestación de los servicios que brinda el Organizador. Todo lo anterior, durante el período de recepción señalado, entre los días 21 hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 14. DEL SORTEO: El Sorteo se realizará el día 07 de Septiembre del año 2024, por un medio electrónico designado por El Organizador.

ARTÍCULO 15. PLAZO ADICIONAL: En caso que la información requerida para realizar el Sorteo no se encuentre en forma completa, se establecerá un plazo de 5 (cinco) días naturales adicionales, para recopilar la información necesaria de los participantes, para realizar el respectivo Sorteo.

DEL PREMIO Y EL GANADOR

ARTÍCULO 16. DEL GANADOR: Se otorgará el premio a (1) un participante que haya salido favorecido en el Sorteo y que reúna los requisitos indicados en el presente reglamento en forma completa.

ARTÍCULO 17. DEL OTORGAMIENTO. El otorgamiento de los premios, está condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 18. DEL PREMIO: El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 13 del presente reglamento, se otorgará por medio del Sorteo al designar a (1) un participante ganador. En ninguno de los casos, el premio corresponde a dinero en efectivo. El premio será el siguiente:

Premio:

Play Station 5

ARTÍCULO 19. DE LA ENTREGA: La entrega del premio al participante ganador, se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la realización del Sorteo y designación del ganador, en la sucursal de Escazú.

ARTÍCULO 20. FECHA LÍMITE PARA RECLAMAR EL PREMIO: El ganador contará con el plazo de 30 (treinta) días naturales para redimir su premio, siendo como fecha límite para la redención el día 07 de octubre del año 2024. En caso de la realización del Sorteo dentro del plazo adicional, la fecha límite para la redención de los premios será el día 12 de octubre del año 2024.

DE LA REGULACIÓN DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21. REGULACIÓN: La presente promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional del Consumidor, en cuanto sean aplicables. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de METROCOM, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 22. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción en forma fraudulenta o ilícita, pudiendo denunciar cualquier hecho de tal naturaleza que afecte a la empresa. En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el Organizador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de estas actuaciones.

SOBRE LAS PRERROGATIVAS DEL ORGANIZADOR

ARTÍCULO 23. MODIFICACION DEL REGLAMENTO: El Organizador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

ARTÍCULO 24. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, notario, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTÍCULO 25. USO DE DATOS: La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del Organizador y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador. Los participantes con el solo hecho de participar aceptan y son conscientes que los datos relativos a sus nombres, información personal aportada y correos personales serán utilizados por el Organizador para identificar a los ganadores. En cumplimiento de la normativa vigente y del derecho de autodeterminación informativa que les asiste a las personas, el Organizador informa a los participantes de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean necesarios en la presente promoción. Esta información será de uso exclusivo del Organizador. Los participantes declaran haber sido informados de las condiciones sobre protección de datos personales aceptando y consintiendo su manejo por parte del Organizador.

ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN ADICIONAL. Para mayor información o consultas referentes a aspectos relacionados con el Sorteo, los participantes pueden enviar sus consultas a través de WhatsApp al número +506 8643-1346.

-----**Fin del reglamento** -----